GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°140 de 2024

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante oficio N° PRB-0761-2024 del 27 de febrero de 2024, recibido a través de nuestro sistema de transparencia documental, con el código EXT-BOL-24-012811 de fecha de recibido 05 de marzo de 2024, la Procuraduría Regional de Instrucción Bolívar, remitió al Gobernador de Bolívar, fallo de primera instancia Resolución No. 004 de marzo 10 de 2022, confirmado por la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular en fallo de segunda instancia dentro de la investigación disciplinaria con Radicado IUS-2020-287318 – IUC-D-2020- 1552555, por medio del cual se sanciono al señor **SENEN CANTILLO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía de **N° 73.350.374**, en su condición de Alcalde Municipal de Turbana, Bolívar, para la época de los hechos, de la siguiente manera: SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR TÉRMINO DE DOS (2) MESES, que se convierten en la suma de $8.108.104°°.

Que el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado a partir del 14 de febrero de 2024, de acuerdo a constancia secretarial de la secretaria de la Procuraduría Regional de Instrucción de Bolívar

Que el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, establece que la sanción impuesta se hará efectiva por los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento y el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 71 de la Ley 2094 de 2021) señala la transitoriedad de la acción disciplinaria.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Bolívar,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ejecútese la sanción impuesta por la Procuraduría Regional de Instrucción de Bolívar, al señor **SENEN CANTILLO PATERNINA**, identificado con cedula de ciudadanía de **No 73.350.374**, en su condición de alcalde municipal de Turbana, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en la SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR TÉRMINO DE DOS (2) MESES, que se convierten en la suma de $8.108.104°°, de acuerdo a la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaria del Interior, envíese copia del presente Decreto y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de Turbana, Bolívar, para lo de su competencia y se realice la correspondiente anotación en la hoja de vida del

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO Nº 140 de 2024

"Por medio del cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones"

señor **SENEN CANTILLO PATERNINA** y a su vez remita copia del presente Decreto a la Procuraduría Regional de Bolívar y la Sala Disciplinaria de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular y a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

Dado en Cartagena a los, 19 de marzo 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

V.B. Dr. Rafael Enrique Montes Costa, Secretario Jurídico.
Aprobó: Javier Doria Arrieta, Secretario del Interior.
Proyectó: Luis cardenas-P.E. Asistencia Municipal